

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinte de septiembre de dos mil veintiuno

Rdo. 05001-31-10-008-2021-0458-00.-

Se INADMITE la presente demanda EJECUTIVO POR ALIMENTOS, instaurado por la señora CAROLINA CARDONA ORREGO, contra el señor JUAN CAMILO ESCOBAR ESCOBAR, para que en el término de cinco (5) días o pena de ser rechazada conforme lo ordena el artículo 90 del C.G.P, se subsane de lo siguiente:

1- Se adecuará la cuota alimentaria que pretende cobrar con el correspondiente interés del IPC del año inmediatamente anterior. En tal sentido deberá adecuar el valor.

2- Con base en lo anterior, deberá totalizar el monto por el cual pretende se libre mandamiento de pago:

3- Deberá aclarar la petición de oficiar a Sura, toda vez que lo solicitado en las medidas previas no es procedente, ya que cuenta con otros medios como es el derecho de petición (Art. 23 C.N) y la prueba anticipada; en caso de que lo haya realizado se servirá allegar la respectiva copia.

NOTIFÍQUESE

  
ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
JUEZ

